

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO A186/OPLE/VER/CG/30-05-16, SE INCORPORAN CARGOS Y PUESTOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³

- III El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismo Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

- IV** El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- V** El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- VI** El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, con motivo de la reforma Constitucional Local.
- VII** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

⁶ En adelante OPLE.

Electorales por un periodo de tres años, mismos que protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

- VIII** El 24 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, por medio del Acuerdo identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/04/2015**, el Consejo General del OPLE aprobó la creación e integración de las comisiones especiales entre otras la del Servicio Profesional Electoral.
- IX** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- X** El 20 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG/25/2015**, el Consejo General del OPLE aprobó la modificación del carácter, denominación e integración de la Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral, para tener el carácter de Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio.
- XI** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **INE/JGE60/2016** por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral.

- XIII** El 10 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, suscribió la circular **INE/DESPEN/022/2016**, por medio de la cual remitió los formatos para que el OPLE, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificara a la citada Dirección Ejecutiva la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- XIV** El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual incorporó dieciséis cargos y puestos al apartado de Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV** El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mediante el cual se autorizó que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.
- Entre las modificaciones acordadas, se adicionó el cargo de Jefe de Unidad al citado Catálogo.
- XVI** El 30 de junio de 2016, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, por el que se modificó la creación y denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio de este Organismo Electoral.

- XVII** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se adecuó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVIII** El 18 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG232/2016**, aprobó establecer como casos de excepción, respecto al inicio de vigencia, del punto cuarto del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, de conformidad con los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, los siguientes cargos: Coordinador de Organización Electoral; Coordinador de Participación Ciudadana; Coordinador de Educación Cívica y Coordinador de lo Contencioso Electoral, para ser considerados en el Concurso Público interno para la Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional efectuado por el INE.
- XIX** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XX** El 12 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral remitió el oficio **INE/DESPEN/2777/2016** en donde convocó a una reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este OPLE; de igual forma, en dicho oficio requirió diversa información respecto de la estructura organizacional vigente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XXI** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG313/2016**, el Consejo General del OPLE, designó a Ramón Hugo Hernández Peredo como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE, entrando en funciones a partir del 01 de enero de 2017.

- XXII** El 6 de enero de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2017** se aprobó la sustitución del Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; quedando dicha integración de la siguiente manera:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidente	Julia Hernández García
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

- XXIII** El 9 de febrero de 2017, se celebró la reunión de trabajo convocada mediante el citado oficio **INE/DESPEN/2777/2016**, en la que se analizaron los escenarios y propuestas de estructura organizacional que permitieran establecer una mayor proporción del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE.
- XXIV** El 21 de marzo de 2017, tuvo lugar una segunda reunión de trabajo con personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual se concluyó que el OPLE incorporaría un total de 35 plazas al Servicio Profesional Electoral; y una vez que se le asigne el presupuesto definitivo por el Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, analizará si procede incrementar un número mayor de plazas, a más tardar el treinta de abril del año en curso.
- XXV** En este orden de ideas, y en cumplimiento a la reunión señalada en el antecedente previo, la Comisión de Seguimiento al Servicio aprobó el Acuerdo por el que recomienda a este Consejo General la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, la incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional y la adecuación de la estructura organizacional del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; mismo que se

agrega la presente Acuerdo como parte integrante del mismo, así como el anexo respectivo.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

- 6 La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativo y demás ordenamientos aplicables de conformidad con el artículo 473, fracción II del citado Estatuto.

- 7 El INE mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal.

- 8 Derivado de las reuniones de trabajo de fechas 9 de febrero y 21 de marzo de 2017 entre funcionarios del INE y Consejeros Electorales de este OPLE, se llevó

a cabo un estudio de las funciones y la naturaleza de las actividades que realizan actualmente los puestos adscritos a las áreas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Asuntos Jurídicos, así como el orden jerárquico de los mismos y la suficiencia presupuestal actual.

- 9 Conforme a lo anterior, se estima procedente la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16** a fin de eliminar del mismo, dos cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional denominados “Técnico SPEN”, uno adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y otro a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con lo cual 18 plazas de las aprobadas en el citado Acuerdo son las que conformarían el citado Servicio, en los términos siguientes:

No. CARGO	PUESTOS SPEN ACUERDO 186	PUESTOS AJUSTADOS	
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y P.P.		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y P.P.
1	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	2	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	3	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	4	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	6	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (En concurso interno)
8	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (En concurso interno)	8	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA

13	COORDINADOR/COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (En concurso interno)	12	COORDINADOR/COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (En concurso interno)
14	COORDINADOR/COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	13	COORDINADOR/COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
15	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	14	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	15	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	16	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
18	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		
19	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (En concurso interno)	17	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (En concurso interno)
20	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	18	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

- 10** Asimismo, se adecua la estructura organizacional, cargos y puestos que desempeñan actividades sustantivas inherentes a los procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión que se encuentran vigentes en la estructura de este Organismo, esto es, las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y Asuntos Jurídicos.

En efecto, dichos órganos ejecutivos tienen las atribuciones que el Código Electoral en sus artículos 117, 118, 119 y 121 les confieren, respectivamente, las cuales consisten en:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS:

Entre sus funciones principales tiene las de registrar a las organizaciones políticas; inscribir en el registro respectivo el registro de las organizaciones políticas, así como, los convenios de coaliciones, frentes y fusiones; ministrar a las organizaciones políticas del financiamiento público al que tienen derecho; realizar los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campañas de los partidos políticos; apoyar las gestiones de los partidos políticos y organizaciones para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal; llevar los libros de registros de representantes de partidos

políticos, coaliciones y organizaciones, así como los de los directivos de estos y los candidatos a cargos de elección popular. Estas actividades a realizar requieren de personal profesional y debidamente capacitado que tenga las aptitudes y actitudes para desarrollar estas funciones con altos niveles de eficiencia y eficacia.

En ese sentido, con la incorporación de las plazas en esta área se busca que exista un adecuado funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos, así como otras prerrogativas para su funcionamiento y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL: Realiza el procedimiento de recepción y verificación de la documentación que presenten los aspirantes a formar parte de los consejos distritales y municipales; apoya en la instalación y su funcionamiento; elabora los proyectos y formatos de documentación electoral, siguiendo los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, provee lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales; recaba las copias de las sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; recaba la documentación necesaria para integrar los expedientes necesarios y lleva la estadística de las elecciones locales.

En este orden, se requiere de personal con características idóneas para la realización de dichas funciones.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA: Prepara el material didáctico y los instructivos electorales, elabora y propone los programas de educación cívica y capacitación político electoral; implementa los programas de capacitación en los procesos electorales de

plebiscitos y de referendo; imparte, supervisa y valida la capacitación electoral a los integrantes de los órganos desconcentrados; coordina la capacitación a los ciudadanos que pretendan participar como observadores electorales; desarrolla programas, acciones de difusión, capacitación, y educación para orientar a los ciudadanos y a las organizaciones políticas, respecto al ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales.

Aunado a lo anterior deberá coadyuvar con la implementación ENCIVICA, supervisando la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.

Asimismo, supervisa las estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, y con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.

Derivado de lo anterior, esta área es sustantiva para las actividades de los procesos electorales, y deberá contar con personal suficiente y profesional en su desempeño.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS: Tiene como funciones principales: tramitar los asuntos judiciales o administrativos ante las autoridades competentes, o para la realización de algún proyecto; proporcionar asesoría jurídica; elaborar proyectos de convenios; auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación; recibir de las áreas de este Organismo la documentación e información necesaria para la elaboración e

integración de los informes y acuerdos; llevar la estadística de las sesiones del Consejo General; remitir los documentos y anexos para la comprensión y discusión de la información en las sesiones del Consejo General.

Asimismo, es el conducto de la Secretaría Ejecutiva para tramitar los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales de acuerdo a los supuestos previstos por el Código Electoral y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa.

Aunado a lo anterior, se considera el tipo de actividades que cada cargo desempeñará y su nivel de responsabilidad respecto a los demás cargos del Servicio Profesional Electoral adscritos a cada área ejecutiva, de tal forma que reflejan jerarquías de mandos superior, mandos medios y operativos, en el orden siguiente:

- Coordinador o Coordinadora.
- Jefe o Jefa de Unidad.
- Técnico o Técnica.

Por tanto, del análisis de la estructura ocupacional en cada una de las Direcciones Ejecutivas referidas, se estima procedente la adecuación de la estructura organizacional del OPLE, así como la incorporación de 17 plazas más al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos que enseguida se precisan:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OPLE VERACRUZ

No. CARGO	PUESTO ACTUAL	PUESTO SPEN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y P.P.		
1	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

3	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
4	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL		
9	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
13	Técnico "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
14	Profesional Analista "C"	TÉCNICO/TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	Profesional Analista "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	Profesional Analista "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	Profesional Analista "C"	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

- 11 Con base en las modificaciones y adiciones sugeridas, es decir, la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16** y la adición antes señalada, el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral se integraría con un total de 35 plazas en la estructura siguiente:

No. CARGO	PUESTO SPEN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y P.P.	
1	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

3	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
8	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (En concurso interno)
9	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	
18	COORDINADOR/COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA (En concurso interno)
19	COORDINADOR/COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
21	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
24	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA
25	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
26	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (En concurso interno)
27	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
28	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
29	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
30	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
31	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
32	TÉCNICO/TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
33	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
34	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
35	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo anterior, con efectos a partir del 1 de abril de 2017.

Cabe señalar, que el organigrama de cada Dirección forma parte del anexo del Acuerdo de la Comisión.

- 12 Finalmente, derivado del resultado de las reuniones que se sostuvieron con el INE y una vez que se le asigne al OPLE el presupuesto definitivo por el Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, la Comisión de seguimiento al Servicio Profesional Electoral realizará un diagnóstico para establecer si procede, en su caso, incrementar el número de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el treinta de abril del año en curso.
- 13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción VI; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral

del Estado de Veracruz; 473, y fracción II, del Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; INE/CG661/2016; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG232/2016; INE/JGE265/2016, INE/DESPEN/2777/2016, y OPLEV/CG313/2016; el Consejo General este Organismo Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16** de 30 de junio de 2016, para quedar en los términos señalados en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional, cargos y puestos, para incluir 17 cargos al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del Considerando 9 de este Acuerdo.

TERCERO. Los cargos y puestos que forman y formarán parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, son los 35 señalados en el Considerando 10, con efectos a partir del 1 de abril de 2017.

CUARTO. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral realizará un diagnóstico para establecer si procede incrementar el número de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, una vez que sea asignado el presupuesto definitivo al Organismo Público Local Electoral de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2017, a más tardar el 30 de abril del presente año.

QUINTO. Comuníquese para los efectos legales procedentes, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace.

SEXTO. Publíquese por estrados el presente Acuerdo y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruzano.

Este Acuerdo fue aprobado en lo **General** en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el treinta de marzo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **mayoría** de votos de las y los Consejeros Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla; y los votos en contra de la Consejera Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Por cuanto hace al Considerando **11** y Punto de Acuerdo **CUARTO** del Proyecto de Acuerdo convocado, en **votación particular** fue aprobada su eliminación por **mayoría** de votos de las y los Consejeros Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla; y los votos en contra de la Consejera Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE